

Sesion extraordinaria - del dia 28 de Mayo de 1884.

Los presentes
Sr. Presidente
Sr. 1.º Teniente
Sr. 2.º Teniente

Concejales
Sr. Barriga
Sr. Pardo

Sr. Albaj.º Copata

Sr. Albaj.º Martinu

Sr. Lopez Albaj.º

Sr. Don Albaj.º Martinu

Sr. Cuena Gallego

Contribuyentes

D. Francisco Martin Sotelo

1.º Pedro San Barcelo

2.º Eduardo Pelayo Peca

3.º Mariano Morell Ballester

4.º Bernabe Bonasa Garcia

5.º Juan M. Moreno Sumner

6.º Alonso Martin Ramon

7.º Nicolo Albaj.º Saer

8.º Vicente Prudista Canovas

9.º Mariano Ballester Oser

10.º Joaquin Lopez Papant

En la villa de San Javier a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo los otros de su maniana se reunieron en estas salas capitulares y los señ. del Ayuntamiento y contribuyentes en igual numero y concurrido al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina Manzanares para celebrar la sesion de este dia a los que han sido convocados por medio de cedula esprevia del objeto y con la ostension debida.

Dada lectura al acta de la ultima sesion celebrada por el Ayuntamiento fue aprobada unanimemente por la Corporacion.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente y exponiendo el asunto sobre que versa la convocatoria, manifestó se estaba en el caso de dar cumplimiento al art.º 210 de la Instruccion vigente de consumos, eligiendo entre los que señala el mismo el medio que se considere mas conveniente para cubrir el encubramiento de consumos en el proximo año economico 1884-85, ascendente segun el arancel a la cantidad de siete mil doscientas treinta y ocho pesetas.

Acto seguido se dio lectura al cap.º 21 de la Instruccion de 31 de Diciembre del año pasado 1881 y a la ley de igual fecha, y habiendo de determinarse sin perdida de tiempo los medios que se han de emplear para hacer efectivo el importe del encubramiento, se penso a discusion acerca de los que enumera el art.º 210 de la referida Instruccion, la cual fue amplia y varonada; tomando en cuenta la situacion y condiciones del vecindario, la naturaleza del impuesto y los inconvenientes que presentan los diversos medios enumerados, vino a resumirse la cuestion y acordar por unanimidad, que como medio mas breve, sencillo y acertado, el Ayuntamiento y adjuntos, obtan por el arriendo de todos los derechos con venta libre; que para llevar a efecto dicho arriendo, se celebre la subasta con diez dias de anticipacion, marcandose previamente los tipos o presupuestos de todos y cada uno de los articulos o especies, distribuyendose entre ellos prudencialmente por calculo aproximado el total importe del encubramiento.

Como quiera que esto no admite dilacion se llamaron antecedentes de los años ultimos y anteposados y puesto de manifesto y consultado cuidadosamente, se hizo el señalamiento en los terminos, modo y forma que quedan consignados en un estado demostrativo que por separado susciben los señ. Presidente y Sindico con el infrascrito Secretario y que se mira al espionter.

Estimando en cuenta que por falta de competencia o no presentacion de licitadores pueda ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes del tipo total a que asciende los derechos

